CORFO

Gobierno de Chile

gob.cl

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS
CS/cia

CORFO
OFICINA DE PARTES
20.12.21 01600
SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA OPERACIÓN DE PROYECTOS CENTRALIZADOS CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO "CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER".

EXENTA

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. La Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprobó el nuevo texto del "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo".
2. La Resolución (E) N°705, de 1999, de la actual Gerencia de Redes y Territorios, que puso en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos, en adelante indistintamente CAF, que aprobó la incorporación, como Agente Operador Intermediario, a CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER.
3. La Resolucion (E) N°626, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER.
4. El Convenio de Desempeño para la operación de proyectos centralizados, celebrado el 17 de diciembre de 2021, entre la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo y el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER.

CORFO

Gobierno de Chile

gob.cl

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el convenio de Desempeño para la operación de proyectos centralizados, celebrado el 17 de diciembre de 2021, entre la Gerencia Redes y Territorios de Corfo y el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO 2022

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN -

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS

Y

CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTR RURAL – CODESSER"

En Santiago, a **17** de **Diciembre** de **2021,** entre la **Corporación de Fomento de la Producción,** órgano de la Administración del Estado, RUT N°60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Gerente de Redes y Territorios, don Claudio Valenzuela Chadwick, cédula de identidad N°9.382.078-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente **"CORFO"** o **"la Corporación"**, por una parte; y, por la otra, el **Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER Rut N°70.265.000-3,** representado, según se acreditará, por doña Marcia Echenique Lay cédula de identidad N°13.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Tenderini N°187, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **"el Agente"** o **"AOI"**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben celebrados año a año, instrumentos, ambos, los que le habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.

b) La Resolución (E) **N°626, de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el **Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER.**

c) El "Convenio de Desempeño" se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

d) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre la Gerencia de Redes y Territorios y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra esta unidad de Corfo, denominados en adelante "proyectos centralizados".

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER**, se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos centralizados, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos de la Gerencia de Redes y Territorios.	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas centralizados de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales Corfo les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, se evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones con la Gerencia de Redes y Territorios, el Agente fija su domicilio en calle Tenderini N°187, piso 3, comuna y ciudad de Santiago.

El AOI autoriza a Corfo para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo dirección.desarrollo@codesser.cl dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a pschwabe@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web. Además, toda comunicación con la GRT, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con la GRT, el AOI establece como contraparte al Sr./Sra. **Juan Molina Alvarez**.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos de la Gerencia de Redes y Territorios son las siguientes:

a) Contar con un Gerente, que actúe como contraparte de la Gerencia de Redes y Territorios, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.

b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por la Gerencia de Redes y Territorios. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

c) En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

d) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:

- Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.

- Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.

- Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.

- Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.

e) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.

f) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

g) En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Gerencia de Redes y Territorios.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio regirá el 01 de enero de 2022, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y metas y el cumplimento de las condiciones mínimas de que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2023, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de Corfo de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

SEXTO: Informe de Gestión.

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico opartescorfo@corfo.cl, con copia al correo electrónico pschwabe@corfo.cl, dirigido al Gerente de Redes y Territorios, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, a la Gerencia de Redes y Territorios, la que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

La Gerencia evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos centralizados en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo de Corfo respectivo.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **MARCIA ANDREA ECHEÑIQUE LAY**, para actual en nombre y representación de **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER**, emana de poder especial otorgado mediante escritura pública de fecha 20 de abril de 2020, ante doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio con el N°6116.

La personería de don Claudio Valenzuela Chadwick, para representar a la Corporación, consta en la Resolución Exenta RA 58/284/2020, de 2020, que le asignó funciones de Gerente de Redes y Territorios y el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

MARCIA ECHENIQUE LAY
Representante legal
Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural"

Anótese, notifíquese y archívese.

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS
GERENTE
CORFO

Claudio Valenzuela Chadwick
Gerente de Redes y Territorios